UOC

SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL | MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÁYGUA JEIKOPORÁ MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL | paraguay

RESOLUCIÓN SNPP Nº 2919/18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 32/17 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 07/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP"- ID N° 336.104 SUSCRITO CON LA FIRMA MANCUSO S.A. CON RUC N° 80028337-6 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".--------

Asunción, 13 de junio de 2018.

VISTO: el Memorando UOC N° 196/2018, presentado por el CP José Zelaya, Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones y recepcionado en la Secretaria General con Mesa de Entrada N° 4685/18, por el cual se eleva a consideración los antecedentes de la solicitud de AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 32/17 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 07/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP"- ID N° 336.104 SUSCRITO CON LA FIRMA MANCUSO S.A. CON RUC N° 80028337-6 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Infraestructura solicita la ampliación de monto del Contrato por el 20% del monto máximo que asciende a la suma de Gs 157.000.000, según Memo D.I. N° 168/2018, posterior recepción de varias solicitudes necesidades de mantenimiento de las diferentes Sedes del SNPP y manifestando que ya se han agotado los recursos para ejecutar dichos pedidos se procede a la mencionada solicitud.----------

Que, el Dictamen de la UOC manifiesta entre otras cosas que "...Se evidencia que la solicitud es realizada, en razón de que el saldo contractual, es insuficiente para atender las necesidades en cuanto a servicios de reparaciones menores de edificios, por lo cual es precio ampliar el monto del contrato de referencia, de tal forma a satisfacer la demanda de dichos servicios en la brevedad posible. No obstante, es importante señalar que se encuentra en curso la Licitación correspondiente para la contratación de servicios de reparaciones de edificios, cuya ejecución aun demorará bastante atendiendo que la misma encuentra en la etapa de la publicación del llamado en el portal del SICP..."----------

Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica y la Auditoría Interna, en emitido dictamen favorable con relación al pedido de ampliación de referencia.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS establece: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

AA/yd

RESOLUCIÓN SNPP Nº 2919 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 32/17 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 07/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP"- ID N° 336.104 SUSCRITO CON LA FIRMA MANCUSO S.A. CON RUC N° 80028337-6 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".--------

Asunción, 13 de junio de 2018.

Que, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, la Ley N° 2199/03 en su artículo 5° expresa, modificase el art. 14° de la Ley N° 1265/87 modificatoria de la Ley N° 253/71 "Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional", el que queda redactado de la siguiente forma: Son atribuciones y deberes del Director General: inc. c) administrar juntamente con el Gerente Económico los recursos y gastos conforme al presupuesto de la Institución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar la AMPLIACIÓN DE MONTO del **CONTRATO Nº 32/17 LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 07/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP"- ID N° 336.104 SUSCRITO CON LA FIRMA MANCUSO S.A. CON RUC N° 80028337-6** por un MONTO MÁXIMO A CONTRATAR DE Gs.157.000.000. (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones) y un monto mínimo a contratar de Gs. 78.500.000.- (Guaraníes setenta y ocho millones quinientos mil).----------

Art. 2º Elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la ampliación del monto del Contrato y asentar en una Adenda.----------

Art. 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Arnulfo Amarilla
Secretario General

Ramón Maciel Rojas
Director General